DIARIO OFICIAL, Jueves 26 de junio de 1969
DECRETO NÚMERO 894 DE 1969
(mayo 31)
por el cual se delegan unas funciones en el Gobierno de Cundinamar ca.
El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO: Que el decreto – ley 2703 de 1969 determinó las funciones que de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Nacional, puede delegar el Presidente de
la República;
Que el artículo 1º del citado estatuto fija el registro de títulos de enseñanza secundaria, universitaria y normalista como una de las funciones delegadas;
Que el artículo 46º del decreto ley 3157 de 26 de   diciembre de 1968 facultó al Gobierno para delegar en los Gobernadores de los Departamentos el registro de títulos de enseñanza universitaria, media y superior no universitaria, que expidan dentro del
territorio de su jurisdicción,
DECRETA:
Articulo primero. Delégase en el Gobernador de Cundinamarca, con la intervención del secretario de Educación, el registro de los títulos de enseñanza media, superior no universitaria   y universitaria, expedidos en el Distrito Especial de Bogotá y en el departamento de Cundinamarca.
Articulo segundo. Los títulos de enseñanza universitaria correspondientes a medicina, odontología, química farmacéutica, serán registrados en el Ministerio de Educación, de conformidad con las leyes 10,14 y 23 de 1962.
Articulo tercero. El registro de títulos expedidos en el Exterior, sólo podrá hacerse previa autorización del Ministerio de Educación, el cual calificara la validez y equivalencia de los certificados de estudios cursados fuera del país, según las normas vigentes, los convenios internacionales y las prácticas y criterios adoptados por el Gobierno Nacional.
Articulo cuarto. Una copia del registro de títulos debidamente autenticadas   por el secretario de Educación deberá remitirse al Ministerio de Educación Nacional, dentro de los 30 días siguientes al asiento correspondiente, para los efectos administrativos y
legales.
Comuníquese y publíquese. Dado en Bogotá, D.E., a 31 de mayo de 1969.

CARLOS LLERAS RESTREPO
El Ministerio de Educación Nacional, Octavio Arizmendi Posada.